

**PLANILLA ANEXO V B: REQUISITOS PARA CREACIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDADES
EXTRANJERAS (ARTICULO 118 L.S.C.)**

DENOMINACION SOCIAL
 DOMICILIO TELEFONOS
 PERSONA AUTORIZADA AL TRAMITE..... D.N.I. N°
 DOMICILIO..... TELEF. CBA. CAPITAL.....
 EMAIL.....

	1. NOTA suscripta por autoridad societaria de origen o por representante legal, solicitando verificación de requisitos legales y fiscales, fijando domicilio legal a los efectos de trámite y solicitando su inscripción en Registro Público de Comercio. Con timbrado. ACOMPAÑANDO UNA COPIA DE LA PRESENTE PLANILLA ANEXO V B.	X	
	2. Transcripción mecanografiada del ACTA DE DIRECTORIO o de ASAMBLEA que deberá contener: a. La decisión de la creación de la sucursal, agencia o representación en el país. b. La designación del representante con indicación de sus datos personales, constitución de su domicilio especial, aceptación del cargo bajo atribuciones y responsabilidades de Ley. Si el representante designado no estuviere presente en el acto social, su aceptación de cargo y la constitución del domicilio especial podrá ser acompañado por instrumento separado con firma certificada por Escribano Público. Original y tres juegos de copias. c. Fijación de la sede social en esta jurisdicción, pudiendo facultarse expresamente al representante para fijarla, en este caso deberá acompañar la determinación de la sede (por separado) en original y tres juegos de copias. d. Capital asignado si lo hubiere. Dichos instrumentos deberán presentarse con firmas del Presidente certificada por Escribano Publico, y en su caso debe indicar datos del Libro y Folio en la que se encuentra inserta con datos de rubricación, emitida por el país de origen. Deberán estar debidamente legalizadas, y en su caso con Apostilla de La Haya en Original y tres copias.	X	
	3.-ESTATUTO SOCIAL, en su caso MODIFICACIONES actualizadas y AUTORIDADES vigentes con datos de INSCRIPCION en Registro correspondiente del lugar de origen debidamente certificado por autoridad competente. Deberán estar legalizadas y en su caso con Apostilla de La Haya en Original y tres copias.	X	
	4. Traducción de los instrumentos anteriores, hecha por traductor matriculado, con la certificación correspondiente.	X	
	5. Acreditación de inscripción en AFIP con N° de CUIT.		
	6. Acreditar que no existen prohibiciones o restricciones para que la sociedad extranjera desarrolle en su país de origen, el/los objeto/s social/es. (*)	X	
	7. Deberá acreditar la existencia de una o más agencias, sucursales o representaciones permanentes y vigentes fuera de la República Argentina o , la participación en otras sociedades fuera de la Argentina o la titularidad de activos fijos en su lugar de origen. A tales fines deberá adjuntar la documentación contable respaldatoria correspondiente al último ejercicio, con su respectivo dictamen contable, este ultimo con traducción a idioma nacional en su caso, y adjuntando. la conformidad administrativa por la autoridad de contralor que corresponda. (**)	X	
	8.- Deberá anualmente, cumplimentar el Artículo 120 y concordantes L.S.C..		
	9. PUBLICACIÓN DE EDICTO. PROYECTO DE PUBLICACIÓN. Artículo 118: Datos de la sociedad extranjera (nombre, datos de inscripción, y domicilio en el extranjero). Objeto. Administración. Representación. Fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio. Datos completos del representante de la sociedad en la Argentina. Domicilio de la sede adoptada por la Sociedad en el país. Capital asignado (en su caso).		

NOTA: EL PRESENTE TRAMITE NO SERA RECIBIDO POR LA I.P.J., HASTA QUE SE CUMPLIMENTEN TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACION ANTES DETALLADA CON X.

1.El patrocinio legal es facultativo, en caso afirmativo deben cumplimentarse aportes previsionales.

2.El presente trámite será remitido al Departamento de Sociedades por Acciones para su estudio, una vez cumplimentados todos los requisitos y documentación antes detallada.

(*) Dicha información se acreditará con el contrato o acto constitutivo de la sociedad o sus reformas posteriores, si las hubiere. En caso de que la documentación referida no resulte lo suficientemente explícita al efecto previsto, deberá complementarse con los textos de las disposiciones legales extranjeras aplicables a la sociedad y si igualmente ello no resultare concluyente, se acompañará dictamen de abogado o notario extranjeros de la jurisdicción extranjera correspondiente con certificación de vigencia de su matrícula o registro.-

(**) Para los casos en los que, conforme al país de origen no se deben confeccionar estados contables, lo requerido se podrá acreditar con otra documentación contable, cuya capacidad probatoria será juzgada por esta Inspección.-